

HCD



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 8525

Artículo-1º.-Modificase el Artículo 12º de la Ordenanza Nº 8377, agregando el inciso 1)-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"...Queda establecido que en la puerta deberán instalar un dispositivo detector de metales, por donde deberán pasar todos los concurrentes al local, no permitiendo el ingreso de toda persona que porte algún elemento que pueda ser usado para agredir, debiendo el responsable del local informar a la autoridad policial cuando se suceda tal circunstancia."

Artículo -2º.-Comuniquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de septiembre de 1997.-

*[Firma]*  
SECRETARIO

*[Firma]*  
FRANCISCO M. B. VILAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*[Firma]*  
MARIO FLORES MOSCHINO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

1834  
DECRETADA POR DECRETO Nº  
FECHA 23 SEP 1997

Registrada bajo el No 8525  
*[Firma]*  
MARIA ESTER ANTONIO  
Jefa División Registro de  
Ordenanzas, Decretos y Resoluciones  
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

*[Firma]*  
MARIA ESTER ANTONIO  
Jefa División Registro de  
Ordenanzas, Decretos y Resoluciones  
Secretaría de Gobierno



